



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ
Demandado: JORGE HUMBERTO CHARRY LARA
MARTHA PARRA
Radicado : 2017-769

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido el 24 de abril del 2023, se ordena **REQUERIR** al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 1726 del 27 de noviembre de 2020 y No. 975 del 14 de mayo del 2021, remitido a través del correo electrónico, el pasado 20 de mayo del 2021, a través de los cuales se oficio para que en se sirviera designar un funcionario que dictamine los puntos de disenso expuestos por el demandado en el escrito contestatario, en lo que respecta a la prueba grafológica frente a la Letra de Cambio Objeto de recaudo, indicando de igual forma la cuantía de los honorarios correspondientes, o en su defecto, informando los motivos por los cuales no podrían acceder a lo aquí solicitado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a los correos electrónicos documentologiabogota@medicinalegal.gov.co; notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co; drsur@medicinalegal.gov.co y jecondia@medicinalegal.gov.co.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte demandada **JORGE HUMBERTO CHARRY LARA** para que realice las gestiones pertinentes ante el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** a fin de obtener la práctica de la prueba grafológica, en virtud del deber que le asiste de prestar su colaboración en las prácticas de las pruebas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **PRORROGA** por el término de seis (6) meses el término del artículo 121 del C.G.P., como quiera que aún se encuentra a la espera de que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** informe sobre la práctica de la prueba grafológica.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ